

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 52/24
Sujeto Obligado:	Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - - Con fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número BIENESTAR/DJ/UT/035/2024, firmado por el maestro Iván García López, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro;

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número BIENESTAR/DJ/UT/035/2024, firmado por el maestro Iván García López, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 38, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro; feneció el dos de julio del dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio BIENESTAR/DJ/UT/035/2024, firmado por el maestro Iván García López, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -



--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cumplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

HERS / jbch



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

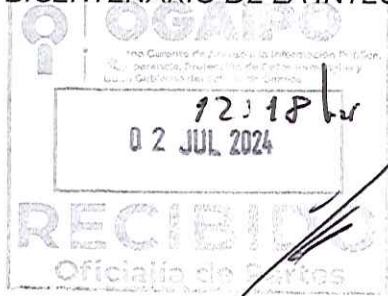
C. Adriana Reyes Martínez

**Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025**





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



- Anexo: 03-folios

RECURSO DE REVISIÓN	
EXPEDIENTE:	RRA 52/24
OFICIO:	BIENESTAR/DJ/UT/035/2024
FOLIO:	202553724000007
ASUNTO:	SE CONTESTA REQUERIMIENTO

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca; a 01 de julio de 2024.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE:

Reciba un cordial saludo, en atención al oficio OGAIPO/SGA/0562/2024, notificado con fecha dieciocho de junio del presente en esta Secretaría, en el que da cumplimiento al acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro dictado en el expediente del Recurso de Revisión RRA 52/2024 signado por el C. Hector Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con el que procede a dar vista a esta Unidad de Transparencia la resolución de fecha siete de marzo del presente.

Toda vez que en el acuerdo de fecha quince de mayo del presente "requiere al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, así como al titular del mismo, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a la resolución de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro", de modo que:

Visto el estado que guarda el expediente en cuestión, anexo al presente, oficio con número BIENESTAR/DJ/UT/30/2024, con el que se da respuesta al acuerdo mencionado en el párrafo predecesor.

Dicho lo anterior solicito:

PRIMERO: me tenga por cumplido el requerimiento en tiempo y forma.

SEGUNDO: proceda a notificar a la parte recurrente a través de los medios legales correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

MTRO. IVAN GARCÍA LÓPEZ

IGL/jdim*
C.c.p. - Expediente/minutario



OAXACA



Ójã ä ää[kó[{ ài^Á^Á
|æ) æc^Á&!!^} c^É
Ø) äæ ^) q^Á* ækæcÄ
FFI ÁSOVOEÁ Áæc ÉÁ ÉÁÉ
YXOÄ GÄGJ ÉÁÉÁ FÉÁ
Í GÄZÄ Á HÁ^ÁæÄ
SVÖÖÖÜÉ

Recurso de Revisión	
Expediente:	RRA 52/54
Oficio:	BIENESTAR/DJ/UT/30/2024
Folio:	202553724000007
Asunto:	SE CONTESTA REQUERIMIENTO

PRESENTE

En atención a lo ordenado por el oficio No. OGAIPO/SGA/0562/2024, de fecha 18 de junio del presente año, y visto el estado que guarda el expediente administrativo de número RRA 52/24, relativo a la solicitud de información 202553723000007 recibida en la PNT (Plataforma Nacional de Transparencia), se da respuesta al peticionario cumpliendo a lo ordenado por este Órgano, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 8 de enero de 2024, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 202553724000007, en el que se advierte que requirió lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 143, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; solicitó formal y atentamente: ÚNICO: La lista total completa e íntegra, de beneficiarias del programa Tarjeta “Margarita Maza”, de la SEBIENTI, dicha información relativa a programas, subsidios, estímulos y apoyos en el que se debe informar respecto de los programas de transferencia y de subsidio, el padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener: Nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio, o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo, tal como lo establece el artículo 70 Fracción XV, inciso q), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Con el fin de salvaguardar todos y cada uno de mis derechos de acceso a la información pública, consagrados a nivel constitucional, solicito que dicha información me sea proporcionada única y exclusivamente en archivo PDF a través de la PNT.” (SIC).

SEGUNDO: Con fecha 22 de enero de 2024, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional Transparencia, dio respuesta en los siguientes términos:

“Se hace de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Atención a Jefas de Familia “Tarjeta Margarita Maza”, para el ejercicio fiscal 2023, en el numeral 2.9.2.1. “Padrón del Programa” Establece: La Instancia Ejecutora integrará el Padrón del Programa con la finalidad de evitar duplicidad en la entrega de los Apoyos que pudiera afectar el logro de las metas y objetivos. Y en su numeral 2.9.3. “Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios” menciona que “La COPEVAL como instancia técnica de seguimiento del Padrón Único de Beneficiarios, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, evaluar, administrar y disponer de toda información concerniente a los datos personales de las Jefas de Familia Beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo el Padrón del Programa”. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que el Padrón de Beneficiarios del Programa en mención se encuentra público y disponible en la

siguiente Dirección <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/> consulta ahí podrá filtrar a las Beneficiarias del Programa, cabe hacer mención que de acuerdo a los criterios de priorización señalados en el numeral 2.6.1. y por la naturaleza del Programa, todas las Jefas de Familia Beneficiarias se encuentran en situación de vulnerabilidad; por lo tanto, Bienestar en coordinación con la Instancia Ejecutora y la COPEVAL, serán los responsables de salvaguardar la integridad de las Jefas de Familia Beneficiarias del Programa que integran el Padrón del Programa y el Padrón Único de Beneficiarios, enfatizando que, de manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, estaco civil, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. La información completa de las Beneficiarias del Programa únicamente se otorgará por orden expresa del juez o autoridad competente.” (SIC).

TERCERO: El 24 de enero de 2024, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

CUARTO: Con fecha 18 de junio del año en curso, se notificó el oficio No. OGAIPO/SGA/0562/2024, mismo que remite resolución de fecha 21 de marzo de 2024, en donde se requiere “...Proporcione el padrón de beneficiarios de lo solicitado en el que se incluya la edad y los apellidos y se teste el nombre, edad, unidad territorial y sexo de las personas víctimas de delito” (SIC).

Lo anterior en atención al recurso de revisión **RRA 52/24** interpuesto en contra de este Sujeto Obligado Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, el cual este Órgano Garante determino, que tenga a bien dar cumplimiento en los siguientes términos:

En las Reglas de Operación del Programa Atención a Jefas de Familia “Tarjeta Margarita Maza” en su numeral 2.9.3. “Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios” menciona que “La COPEVAL como instancia técnica de seguimiento del Padrón Único de Beneficiarios, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, evaluar, administrar y disponer de toda información concerniente a los datos personales de las Jefas de Familia Beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo el Padrón del Programa”. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que el Padrón de Beneficiarios del Programa en mención se encuentra público y disponible en la siguiente Dirección <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/> consulta ahí podrá filtrar a las Beneficiarias del Programa, cabe hacer mención que de acuerdo a los criterios de priorización señalados en el numeral 2.6.1. y por la naturaleza del Programa, todas las Jefas de Familia Beneficiarias se encuentran en situación de vulnerabilidad; por lo tanto, Bienestar en coordinación con la Instancia Ejecutora y la COPEVAL, serán los responsables de salvaguardar la integridad de las Jefas de Familia Beneficiarias del Programa que integran el Padrón del Programa y el Padrón Único de Beneficiarios, enfatizando que, de manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, estaco civil, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. La información completa de las Beneficiarias del Programa únicamente se otorgará por orden expresa del juez o autoridad competente.

El padrón al cual se hace mención en la respuesta a la solicitud de información 202553724000007 es público, y se encuentra disponible para consulta <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/>, por tanto, se le muestra lo siguiente:



¿Qué padrón de beneficiarios deseas consultar?

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

REGISTRADOS EN BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Es la relación oficial de personas que de forma individual son beneficiarias de los programas estatales.

Total de registros: 1556342

100

TOTAL REGISTROS

DESCARGAR REPORTES

Nombre

Apellido

Apellido

NOMBRE PRIMER AP. SECONDO AP. SEXO PROGRAMA BENEFICIO DEPENDENCIAS ESECTORIAS MUNICIPIO DE ORIGEN PERIODO

Aquí se introduce el nombre de la persona en cuestión que desee buscar.

Por todo lo anteriormente expuesto: solicito a usted Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

ÚNICO. – Tenerme por cumplido en tiempo y forma la resolución de referencia.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

MTRO. IVÁN GARCÍA LOPEZ

